

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de marzo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 09 de marzo de 2022, feneció el traslado al demandado notificado virtualmente, para contestar esta demanda, tiempo dentro del cual allegó escrito solicitando el beneficio de amparo de pobreza y pronunciándose respecto a las pretensiones de la demanda.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 00278 de 2021

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: ROMMEL GUSTAVO BURKHARDT PALACIO

Fecha Auto: 21 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCOROPORA a la encuadernación el memorial allegado por el demandado, en tiempo (9-marzo-2022), pronunciándose sobre las pretensiones de la demanda e incoando el beneficio de Amparo de Pobreza, consagrado en el artículo 151 del CGP y siguientes, documental que se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado previo a resolver sobre la concesión o no del amparo deprecado, exhorta al demandado, para que dentro del término de 5 días, contados desde la notificación por estado de este asunto, cumpla los requisitos del artículo en comento (151 - 152 CGP) para dicha solicitud, **so pena de que su amparo sea despachado desfavorablemente y se tenga por NO contestada la demanda, por carecer del derecho de postulación, dada la cuantía de esta ejecución (menor).** Secretaría controle el término aquí conferido y fenecido el mismo vuelva el expediente al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#14 de 22 de abril de 2022 Fijado
a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 - 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357c20ac6b00670801dd0423fee6543e2c16dea2225c003c0f30c8fd5a488030**

Documento generado en 20/04/2022 10:56:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>